



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. COOPETRACIL EN LIQUIDACION
DEMANDADO: LACTEOS DEL CESAR S.A., y otros
RADICACIÓN: 2023-00285.

BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se promueve demanda de ACCION REVOCATORIA contemplada en los artículos 74 y 75 de la Ley 1116 de 2006.

El proceso de reorganización empresarial, en cuyo seno se realiza el acto jurídico que se solicita revocarle correspondió al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla, asignándosele radicado 08001315301020180001400.

Se señala también en la demanda, bajo el subtítulo; COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO:

De conformidad con el artículo 74 de la ley 1116 de 2006 el Juez del Concurso es el competente para conocer de la acción de revocatoria, por tanto, el competente para conocer de este proceso es el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla. Juzgado en el que se tramita el proceso de liquidación de Ciledco bajo radicado No. 2018-00014.

Es claro que el mencionado artículo estipula cual es el juez competente para este tipo de acciones, razón por la cual mal puede este despacho judicial asumir su conocimiento, razón por la cual se procederá a su rechazo por falta de competencia ordenando la remisión al juez competente,

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la anterior demanda por falta de competencia, ordenando su remisión al JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3fc495c2fed5de303c85932ed23aae3fc7bccf01e0408ce19c194ca93fe3bca**

Documento generado en 15/01/2024 09:04:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>